

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 0006-2019-GAF-MPC**

Cañete, 05 de Febrero de 2019

**LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Escrito S/N presentado por la Sra. **LILIANA DEL ROSARIO ELIAS HUAPAYA** de fecha 11 de diciembre de 2018, donde interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 131-2018-SGRRHH-MPC de fecha 19 de noviembre del 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en la cual establece *“los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 217° numeral 217.1 del Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1452 (en adelante Ley N° 27444), señala que *“frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (...)”*.

Que, en conformidad al artículo 153° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el plazo máximo del Procedimiento Administrativo *“No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor.”*

Que, el Artículo 151° numeral 151.3 de la Ley N° 27444, señala que *“El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, (...)”*.

Que, mediante Expediente N° 008733-2018 de fecha 29 de agosto de 2018, la Sra. **LILIANA DEL ROSARIO ELIAS HUAPAYA**, solicitó pago de remuneraciones y reintegro. Al alcance de lo solicitado, el artículo 88 literal u) de la Ordenanza N° 05-2017-MPC señala que, es función de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, *“Resolver en primera instancia y mediante Resolución Sub Gerencial, los procedimientos administrativos y los recursos de reconsideración, presentados por los administrados en asunto de su competencia”*, bajo ese contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emitió pronunciamiento respecto a lo solicitado, expidiendo la Resolución Sub Gerencial N° 131-2018-SGRRHH-MPC de fecha 19 de noviembre del 2018, declarando IMPROCEDENTE lo petitionado por la Administrada, habiendo sido notificado en fecha 21 de noviembre de 2018.

Que, mediante Expediente S/N de fecha 11 de diciembre de 2018, la recurrente interpone Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 131-2018-SGRRHH-MPC de fecha 19 de noviembre del 2018, en la cual declara improcedente lo petitionado mediante Exp. N° 008733-2018; argumentando que es una actitud eminentemente discriminatoria y afectadora a sus derechos laborales reconocidos legal y constitucionalmente.



Que, de acuerdo a la reestructuración del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, según el artículo 78° literal x) señala que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas “Resolver en segunda instancia y mediante Resolución Gerencial los Recursos de Apelación interpuestos por los administrados en contra de las Resoluciones Sub Gerenciales de las unidades orgánicas a su cargo”.

Que, el Recurso de Apelación se encuentra regulado en el artículo 220 de la Ley N° 27444, el cual establece que: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”; **siendo el término de interposición de quince (15) días perentorios**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 218 numeral 218.2 de la Ley N° 27444.

Que, de acuerdo a las funciones conferidas a esta Gerencia, se advierte del recurso suscrito por el impugnante lo siguiente:

- a) El recurso ha sido interpuesto dentro de los 15 días perentorios, contados desde la fecha de notificación de la Resolución Sub Gerencial N° 131-2018-SGRRHH-MPC, conforme a lo señalado en el artículo 218 numeral 218.2 de la Ley N° 27444.
- b) Cumple con los requisitos de admisibilidad prevista en el artículo 124° de la Ley N° 27444.

De conformidad a lo detallado y de la revisión del recurso de apelación, se desprende que la recurrente tiene por finalidad que la entidad revoque en todos sus extremos la impugnada, garantizando y cautelando los justos derechos laborales de la recurrente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0176-2017-GGM-MPC de fecha 27 de junio de 2017, se resolvió disponer la incorporación a planilla a la Sra. Liliana del Rosario Elías Huapaya, disponiendo los derechos colectivos que correspondan.

Que, en el noveno considerando de la mencionada Resolución Gerencial, hace mención al Informe N° 1184-2017-GPPI-MPC de fecha 09 de mayo del 2017, donde el Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Informática, informa que si cuenta con disponibilidad presupuestal para que se reconozca a la Servidora Liliana del Rosario Elías Huapaya, las Bonificaciones, Asignaciones, Gratificaciones y demás Beneficios otorgados por la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, del análisis exhaustivo del presente expediente, se puede precisar que los derechos peticionados por la administrada, referente a bonificaciones, asignaciones, gratificaciones, y demás beneficios otorgados por la Municipalidad Provincial de Cañete, fueron resueltos mediante la Resolución Gerencial antes mencionada.

Que, en consecuencia por los argumentos fácticos y jurídicos esgrimidos, bajo la aplicación irrestricta del principio de legalidad; no corresponde amparar el recurso de apelación, puesto a que la pretensión referente a bonificaciones, asignaciones, gratificaciones, y demás beneficios otorgados por la Municipalidad Provincial de Cañete, fueron resueltos mediante Resolución Gerencial N° 0176-2017-GGM-MPC de fecha 27 de junio de 2017, acto administrativo que ha adquirido la calidad de **acto firme**, conforme al artículo 222 de la Ley N° 27444.



Por lo que este despacho considera que el recurso interpuesto por la impugnante debe ser declarado infundado.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente, señaladas en la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación, interpuesto contra la Resolución Sub Gerencial N° 131-2018-SGRRHH-MPC de fecha 19 de noviembre del 2018, presentado a través del Expediente S/N por la Sra. **LILIANA DEL ROSARIO ELIAS HUAPAYA**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** NOTIFICAR la presente resolución, conforme al artículo 20° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General a los interesados para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** DAR por agotada la vía administrativa de conformidad al artículo 226° numeral 226.2 literal b) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
M<sup>o</sup>. CPCC. GINA MARIBEL CASTILLO HUAMAN  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS